

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2026

CONCEJALES PRESENTES:

D. Nicolás Camino Caminondo
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. José Luis Jaurena Ainciburu
D. Javier Lapeire París
D. Juan Fermín García Ainciburu

SECRETARIA:
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a once de abril de dos mil veintiséis. Siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos, se reúne la Corporación Municipal, con la asistencia de los cinco concejales miembros que al margen se reseñan (el concejal D. Fernando Arreche Caminondo ha excusado su asistencia), en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el *quorum* de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- ACUERDOS QUE PROCEDA ADOPTAR SOBRE CONDICIONES, CRITERIOS Y CÁNONES POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES (ABIERTOS Y CERRADOS) Y ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIE COMUNAL EN LA CAMPAÑA PAC 2026 PARA GANADEROS LOCALES Y FORÁNEOS.

En esta campaña 2026 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos mantiene la misma superficie neta de pastos comunales de 2025.

Previo examen del reparto y condiciones del año anterior y la situación actual de la superficie neta común para la declaración de comunales 2026, en referencia al asunto de la entrada de ganado foráneo y local en sus pastos comunales y adjudicación de hectáreas en la superficie común de esta entidad local (parcelas de comunal identificadas con el polígono 990 parcela 99000 de uso común) para la campaña PAC 2026, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, lo siguiente:

La premisa sigue siendo garantizar primero la superficie demandada por los ganaderos locales de este municipio de Luzaide/Valcarlos, dando siempre prioridad a los mismos.

Por lo que se refiere a los cánones de aprovechamiento de pastos comunales en abiertos y pastizal cerrado de Lehertza-Zelaieta para los ganaderos locales, se mantienen para este año 2026 los mismos del año anterior, que resultan:

GANADEROS LOCALES:

PASTOS ABIERTOS:

VACAS:	2 €/cabeza
OVEJAS:	0,25 €/cabeza
YEGUAS:	10 €/cabeza

PASTIZAL CERRADO:

VACAS:	30 €/cabeza
OVEJAS:	0,25 €/cabeza
YEGUAS:	3 €/cabeza
CORDERAS:	3 €/cabeza

Respecto a las hectáreas que se estima resultan sobrantes para poder adjudicar a ganaderos foráneos, se acuerda dar preferencia y respetar a las explotaciones ganaderas foráneas cuyo ganado pastoreó en los comunales en la campaña anterior 2025 con los siguientes criterios:

- Repartir entre las explotaciones ganaderas foráneas que resultaron adjudicatarias en la campaña anterior 2025, debiendo haber cumplido los requisitos de la carga ganadera exigida, pasto real y efectivo con la permanencia requerida.
- Repartir de momento la misma superficie adjudicada en la campaña anterior 2025, como máximo.

Si tras este reparto hubiera superficie sobrante restante se dará prioridad a las explotaciones ganaderas que resultaron adjudicatarias en la campaña anterior 2025 y soliciten más superficie de comunal en la campaña 2026, cuyo reparto se analizará en función de las hectáreas que pudieran resultar sobrantes, y siempre cumpliendo las exigencias de carga ganadera y condiciones de entrada de ganado, y en último lugar, si hubiera algo de superficie comunal sobrante se examinará si es posible atender nuevas peticiones de ganaderos foráneos.

Respecto a la **carga ganadera exigida y cánones**, el Pleno acuerda mantener la misma carga ganadera y cánones de la campaña anterior 2025.

- Se mantiene para 2026 la misma carga ganadera exigida en la campaña anterior para la adjudicación de superficie neta en la declaración de PAC, que es la siguiente:

1 cabeza de ganado bovino/**1,5 has. netas**
1 cabeza de ganado equino /**1,5 has. netas**
6 cabezas de ganado ovino /**1 ha. neta**

Si en función de las hectáreas netas adjudicadas a cada ganadero no resultara número entero de cabezas de ganado a pastar, se redondeará a la baja.

- Se mantienen también los mismos cánones:

El canon por especie y cabeza de ganado foráneo por el aprovechamiento de pastos es:

- Yeguas: **40 €/cabeza**
- Potros: **25 €/cabeza** (edad de 8 meses hasta 2 años)
- Vacas: **25 €/cabeza**
- Ovejas: **3 €/cabeza**

El canon a girar por certificación de superficie para la PAC 2026 es de **25 €/ha**.

El canon por especie y cabeza de ganado foráneo por el aprovechamiento de pastos que no tenga adjudicada superficie de PAC, acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos se mantiene igual que en 2025:

- Yeguas: **60 €/cabeza**
- Potros: **25 €/cabeza** (edad de 8 meses hasta 2 años)
- Vacas: **50 €/cabeza**
- Ovejas: **3 €/cabeza**

Referente a **las condiciones para la entrada de ganado foráneo**, se acuerda lo siguiente:

1.- Será condición y requisito imprescindible para adjudicar y certificar superficie comunal en la campaña de PAC 2026, la entrada de ganado y el pasto real y efectivo durante toda la temporada.

Se advierte a los ganaderos que las zonas de pastos podrán ser objeto de controles sobre la carga ganadera efectiva en el comunal cotejando las guías aportadas con el ganado del monte, con las consiguientes consecuencias en la PAC si el ganadero hubiera incumplido.

2.- Se respetarán las zonas de pastos de los ganaderos foráneos que entraron su ganado en la campaña anterior, con la carga ganadera mínima correspondiente requerida para la adjudicación de superficie en 2026:

- Zona pastos de LAPURYOLA/BENTARTEA/IBAÑETA.
- Zona pastos de AXISTOI.
- Zona pastos ganado GAINDOLA (**solo ganado ovino y equino**).

3.- La fecha inicial de entrada del ganado se fija el **15 de mayo de 2026**, no pudiendo entrar ningún ganado antes de dicha fecha.

Antes de proceder a la descarga se presentará y acreditará la guía de traslado, y se comprobará que los animales identificados en la guía son los que se vayan a descargar.

Por lo que se refiere al ganado vacuno que no tenga la calificación IBR 3 ó IBR4, debe estar vacunado de IBR para entrar en los pastos comunales, de manera que los veterinarios del Servicio de Ganadería solo van a autorizar las guías de traslado de las explotaciones que cumplan este requisito.

Por lo que será requisito imprescindible presentar la guía de traslado antes de proceder a la descarga del ganado, y en caso contrario no se podrá descargar.

4.- Los ganaderos deberán solicitar previamente las medallas de identificación del ganado entrante que se entregarán por el Ayuntamiento, declarando el número de cabezas y aportando el último certificado de saneamiento de su explotación.

Se mantienen las mismas condiciones de años anteriores sobre entrega y devolución de las medallas.

No podrá entrar ningún ganado foráneo que no esté debidamente identificado con las medallas de identificación de Luzaide.

5.- Para la efectividad del pastoreo se exige permanecer el ganado entrante durante un mínimo de 90 días desde la entrada.

A partir del 1 de octubre el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos no se hace cargo del agua ni de cierres..., siendo responsabilidad del ganadero foráneo que mantenga su ganado pastando en los comunales de este municipio.

A la salida del ganado se aportará también el documento de traslado que acredite la fecha.

6.- Si el ganadero incumpliera las condiciones de entrada de ganado y permanencia en los pastos comunales de Luzaide/Valcarlos, perderá todo derecho a poder participar en la adjudicación de superficie en próxima campaña PAC.

7.- Respecto a la superficie de comunal de pastos de Luzaide/Valcarlos adjudicada, se girará a los ganaderos foráneos beneficiarios recibo del canon de superficie, que se mantiene para 2026 al precio de **25 € por hectárea neta adjudicada**, tal como se ha acordado y expresado anteriormente.

8.- Acreditado el número de cabezas de ganado foráneo que entre en los pastos comunales abiertos de Luzaide/Valcarlos, se girará el recibo correspondiente a cada ganadero por el aprovechamiento anual 2026 de los pastos, según los mismos **cánones por especie**, ya expuestos anteriormente, siendo diferente el canon para el ganado que no tenga adjudicada superficie común en la declaración de PAC.

9.- La adjudicación de superficie en los pastos comunales de Luzaide/Valcarlos **se limita a la campaña anual 2026 de la PAC**, sin adquisición de ningún otro derecho ni compromiso.

Lo que se informará a los ganaderos foráneos que resultaron adjudicatarios en la campaña anterior 2025 en la superficie común de esta entidad local (parcelas de comunal identificadas con el polígono 990 parcela 99000 de uso común) y cumplieron los requisitos de carga ganadera y permanencia exigidas, para conocimiento de las condiciones establecidas en 2026 y confirmación de su entrada de ganado, comunicando a este Ayuntamiento la especie y número de cabezas para el día 21 de abril de 2026.

2.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 495 DEL POLÍGONO 1 PROMOVIDO POR D. JUAN CARLOS ARROSAGARAY AUZQUI Y DÑA. M^a RONCESVALLES POMÉS NOÁIN.

La secretaria informa lo siguiente:

- En junio del año 2024 se registró a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, la solicitud del arquitecto don Xabier Ilundain Madurga, actuando en nombre y representación de los promotores don Juan Carlos Arrosagaray Auzqui y doña M^a Roncesvalles Pomés Noáin, para la licencia de obras del Proyecto de Ejecución de “Vivienda unifamiliar” ubicada en la parcela catastral 495 del polígono 1, en calle Elizaldea, 57 de Luzaide/Valcarlos, redactado por el citado arquitecto don Xabier Ilundain Madurga y la arquitecta doña Aurora Sanz Navas del

Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. y visado por el C.O.A.V.N. el 31-05-2024 con nº 2024A0552.

En la memoria de dicho proyecto de ejecución de vivienda se relatan los antecedentes del expediente iniciado en junio del 2023 con una propuesta de Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, alegando que no siendo obligada su tramitación y aprobación con actuación asistemática, habían desistido de su tramitación previa, presentando directamente el proyecto de ejecución.

- El Ayuntamiento trasladó en 2024 dicho proyecto de ejecución de vivienda a la arquitecta municipal informante en ese momento para emitir el informe de compatibilidad urbanística sobre la licencia de obras solicitada, así como al Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra para el informe previo de habitabilidad.

- Con fecha 3 de octubre de 2024 se emitió el informe urbanístico de la arquitecta municipal informante, que resultó desfavorable, requiriendo la necesaria previa tramitación de un Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1.

Dicho informe urbanístico municipal de 3 de octubre de 2024 señalaba que conforme al Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su artículo 91 de definición de solar requiere que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

En este caso, según las vigentes Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcalros de 1979, la parcela no presenta la definición de alineaciones y rasantes necesaria para reconocer el carácter de solar del mismo, por lo que será necesario definir dichas determinaciones normativas para alcanzar la consideración de solar y poder edificar, tal y como se requirió en los informes urbanísticos previos desde el servicio de asesoría urbanística municipal que propició el inicio del Estudio de Detalle propuesto para su trámite.

El artículo 131 del mismo Decreto Foral Legislativo 1/2017, señala que en defecto de la ordenación pormenorizada del Plan General Municipal (en Luzaide/Valcalros las Normas Subsidiarias), se precisará la aprobación del correspondiente Plan Especial de Actuación Urbana o Estudio de Detalle.

En el artículo 63 del precitado Decreto Foral, se definen los Estudios de Detalle como instrumentos de ordenación urbanística que tienen por objeto establecer, modificar o reajustar alguna de las determinaciones de ordenación pormenorizada previstas en el planeamiento que regula en sus apartados a), b) y c).

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 16/04/1979, actualmente vigentes.

Según el plano de clasificación del suelo de tales Normas Subsidiarias, la parcela 495 del polígono 1 que nos ocupa queda clasificada como suelo urbano residencial- zona casco.

Según el *”artículo 3.3.2.3 régimen jurídico de suelo urbano”* de las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos, los terrenos definidos como urbanos que no reúnan la calificación de solar podrán ser edificados siempre que realicen los estudios urbanísticos necesarios que permitan establecer el señalamiento de calles con alineaciones y rasantes, así como las cesiones gratuitas necesarias.

Resulta justificada la necesidad de la tramitación previa de un Estudio de Detalle.

- En cumplimiento del informe urbanístico municipal de 3 de octubre de 2024, en el mes de junio de 2025 tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos el Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, calle Elizaldea 57, redactado por los mismos arquitectos don Xabier Ilundain Madurga y doña Aurora Sanz Navas del Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. a mayo de 2025, como instrumento urbanístico previo a tramitar y aprobar para el proyecto de vivienda unifamiliar que se plantea en dicha parcela por los referidos promotores.

El objeto del Estudio de Detalle es establecer las condiciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela.

El objeto de un Estudio de Detalle puede ser el señalamiento de alineaciones y rasantes y la regulación de obras admisibles (artículo 63 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo). El documento tramitado pretende establecer las condiciones de ubicación y morfología para poder edificar en la parcela una vivienda unifamiliar con garaje.

- En julio de 2025 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos remitió a la Oficina Comarcal de Nasuvinsa en Aoiz, según la encomienda de los servicios de asesoramiento urbanístico de los expedientes tramitados en esta entidad local, el Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, calle Elizaldea 57, a tramitar e informar, redactado por los arquitectos don Xabier Ilundain Madurga y doña Aurora Sanz Navas del Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. a mayo de 2025, como documento urbanístico previo a aprobar para el proyecto de vivienda unifamiliar que se plantea en dicha

parcela por los promotores don Juan Carlos Arrosagaray y doña M^a Roncesvalles Pomés.

- El 14 de agosto de 2025 se emitió el informe urbanístico EX_AU25/184 de la arquitecta informante de la Oficina de Nasuvinsa de Aoiz, en cuya conclusión, y según las consideraciones expuestas en el punto 5 de dicho informe, proponía requerir previamente a la aprobación inicial:

a) Completar la documentación del documento aportando **secciones acotadas del perfil actual y el resultante de la parcela** en relación con la calle y la parcela colindante (parcela 321).

b) Aclarar cuál es la rasante de la cota 0 del proyecto.

c) Adecuar el documento al Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra. Deberá incluirse en la documentación gráfica las coordenadas geográficas de las 4 esquinas de los planos en el sistema geodésico ETRS89 UTM 30N, codificado como EPSG: 25830.

d) En relación con la altura de la edificación en el Estudio de Detalle no queda señalada ya que no se aportan secciones.

- Con fecha 31 de diciembre de 2025 se registró por la sede electrónica de esta entidad local la entrega del Estudio de Detalle revisado último, suscrito y firmado por los precitados arquitectos don Xabier Ilundain Madurga y doña Aurora Sanz Navas del Estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., a 31 de diciembre de 2025, respondiendo a los requerimientos del informe urbanístico municipal de 14 de agosto de 2025.

- El 10 de febrero de 2026 se ha emitido el informe urbanístico EX_AU25/276 de la arquitecta informante de la Oficina de Nasuvinsa de Aoiz, que complementa el anterior emitido con fecha 14 de agosto de 2025, considerando que queda justificado el cumplimiento de los puntos requeridos en el mismo y procede la continuación de la tramitación del Estudio de Detalle.

- El Estudio de Detalle revisado, conforme al último documento suscrito y registrado el 31 de diciembre de 2025, establece las siguientes condiciones de la edificación en la parcela 495 del polígono 1:

Vivienda: Ancho de 5,3 metros.
Longitud máxima de 22,90 metros (120,00 m²).
Distancia mínima a linde sureste (parcela urbana 32): 2 metros.
Altura planta baja 3,35 m.

Garaje anexo a vivienda:	Ancho de 3,55 metros. Longitud máxima de 6,25 metros (21,60 m ²).
Cubiertas: (garaje)	Entre 38-40% a dos aguas y sin fragmentar en anexos
Edificabilidad:	De acuerdo a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Luzaide en el Suelo Urbano Consolidado Zona de Casco, la edificabilidad es de 3m ² /m ² . Al disponer de una parcela de 418,20 m ² la edificabilidad de la parcela es de 1.254,60 m ² , por lo que la que existe edificabilidad suficiente dado que se consumen 141,60 m ² . (Incluso en un futuro se podría plantear ampliar la edificación en planta y altura hasta agotar dicha edificabilidad).
Cesiones:	6,93 m ² para acera en zona de acceso.

- En virtud del procedimiento de tramitación establecido para los Estudios de Detalle en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y visto el segundo informe urbanístico emitido el 10 de febrero de 2026 por la arquitecta municipal asesora, que complementa el anterior informe de 14 de agosto de 2025, considera justificado el cumplimiento de los puntos requeridos en el mismo y concluye que procede la tramitación del Estudio de Detalle con su aprobación inicial según el último documento presentado a diciembre de 2025, por Resolución de Alcaldía número 7/2026, de 12 de febrero, se acordó:

1º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1 de Luzaide/Valcarlos promovido por don Juan Carlos Arrosagaray Auzqui y doña M^a Roncesvalles Pomés Noáin, con el objeto de establecer las condiciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela, según documento redactado en diciembre de 2025 por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., obrante en el expediente.

2º) Someter dicho expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando de manifiesto en las oficinas municipales a fin de que los interesados pudieran examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º) Poner expresamente en conocimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a la propiedad de la parcela catastral colindante 321 del polígono 1.

4º) Notificar la resolución de aprobación inicial, acto de trámite, a los promotores interesados.

- En el Boletín Oficial de Navarra número 42 de 26 de febrero de 2026, colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, e insertados anuncios oficiales el 27 de febrero y el 3 de marzo de 2026, respectivamente, en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, Diario de Noticias y Diario de Navarra, se publicó el anuncio de información pública de dicho expediente del Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se sometió a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 42 de 26 de febrero de 2026, del 27 de febrero al 26 de marzo de 2026, para ser examinado por las personas interesadas y formular las alegaciones oportunas, en su caso.

- Finalizado el día 26 de marzo de 2026 el plazo de información pública NO se ha formulado ninguna alegación al referido Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. TRLFOTU.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. LRBRL.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. LFAL.

El procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, que tiene por objeto establecer las condiciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en dicha parcela, se encuentra regulado en el artículo 72 en relación con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Dicho procedimiento es el siguiente:

1.- Aprobación inicial por el Ayuntamiento (siendo competente el alcalde para dicha aprobación inicial según lo dispuesto en los artículos 21.1

j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

2.- Sometimiento del expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones oportunas.

3.- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento (siendo competente el Pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la precitada LRBRL.

4.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva, así como del Estudio de Detalle aprobado, conforme se indica en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.- Remitir el documento definitivamente aprobado del Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, debidamente diligenciado, junto con el acuerdo y los informes del expediente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el plazo de diez días siguientes a la adopción del mismo, según lo establecido en el precitado artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra según el artículo 5.2 b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Como consideraciones jurídicas-urbanísticas:

* Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación municipal de esta entidad local, según la mayoría legal establecida en el artículo 47 de la precitada LRBRL, en relación con el artículo 87 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

* Cabe remitirse, en el aspecto urbanístico, al informe favorable EX_AU25/276 emitido el 10 de febrero de 2026 por la arquitecta informante de la Oficina de Nasuvinsa de Aoiz, que complementa el

anterior EX_AU25/184 emitido con fecha 14 de agosto de 2025, considerando que aprobado inicialmente el referido Estudio de Detalle por Resolución de Alcaldía número 7/2026, de 12 de febrero de 2026, y sometido a información pública según lo preceptuado por el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no habiendo sido objeto de alegaciones durante la exposición pública legal ni por lo tanto de modificaciones al mismo, procede elevar el Estudio de Detalle para adoptar el acuerdo plenario sobre su aprobación definitiva.

Como conclusiones:

1ª) En virtud de lo establecido en los artículos 72 y 74 del TRLFOTU y en base al precitado informe urbanístico EX_AU25/276 emitido el 10 de febrero de 2026 por la arquitecta informante de la Oficina de Nasuvinsa de Aoiz, que complementa el anterior EX_AU25/184 emitido con fecha 14 de agosto de 2025, favorable al documento técnico del Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1 según el último documento revisado redactado en diciembre de 2025 por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., resulta apto y adecuado a la normativa urbanística para su aprobación definitiva, sin modificaciones respecto de dicho documento aprobado inicialmente, sometido y expuesto a información pública.

2ª) Con el cumplimiento de la tramitación prevista en los artículos 72 y 74 del TRLFOTU, siendo competente el Pleno municipal, no resulta inconveniente jurídico para la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle, obrante en el expediente.

Vistos los antecedentes, consideraciones y conclusiones urbanísticas y jurídicas, cumplida la referida tramitación legal del expediente de aprobación del Estudio de Detalle en la parcela catastral 495 del polígono 1 promovido por don Juan Carlos Arrosagaray Auzqui y doña M^a Roncesvalles Pomés Noáin, con el objeto de establecer las condiciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en dicha parcela, certificado que no se han presentado alegaciones durante la exposición pública, en virtud del informe urbanístico favorable EX_AU25/276 emitido el 10 de febrero de 2026 por la arquitecta informante de la Oficina de Nasuvinsa de Aoiz, que complementa el anterior EX_AU25/184 de 14 de agosto de 2025, conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación definitiva que pone fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Lusaide/Valcarlos ACUERDA por unanimidad de sus cinco corporativos asistentes, con la mayoría legalmente establecida, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1 de Luzaide/Valcarlos promovido por don Juan Carlos Arrosagaray Auzqui y doña M^a Roncesvalles Pomés Noáin, con el objeto de establecer las condiciones para la construcción de una vivienda unifamiliar en dicha parcela, según documento redactado en diciembre de 2025 por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., obrante en el expediente, sin modificaciones respecto del aprobado inicialmente, no habiéndose registrado ninguna alegación durante el trámite de información pública.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle deberá procederse a la cesión gratuita del terreno para acera pública en la zona de acceso a la parcela, que deberá estar urbanizada a costa de la parte promotora previa o simultáneamente a la ejecución de la vivienda.

TERCERO.- En relación al proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela 495 del polígono 1 objeto del previo Estudio de Detalle, obra el preceptivo informe favorable de habitabilidad emitido el 26 de julio de 2025 por el Servicio de Vivienda del Gobierno de Navarra en el expediente 31/L-0389/24, estando pendiente el debido informe de compatibilidad urbanística de dicho proyecto de vivienda solicitado a la arquitecta municipal informante de la oficina comarcal de Nasuvinsa en Aoiz tras la tramitación del Estudio de Detalle, para poder resolver sobre la concesión de licencia de obras, una vez resulte favorable.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, así como las normas urbanísticas incluidas en el mismo, conforme se indica en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO.- Remitir el documento definitivamente aprobado del Estudio de Detalle en la parcela 495 del polígono 1, junto con el acuerdo y los informes del expediente al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el plazo de diez días siguientes a la adopción del mismo, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra según el artículo 5.2 b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los promotores don Juan Carlos Arrosagaray Auzqui y doña M^a Roncesvalles Pomés Noáin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA